*Memorandum interno AMM 07 de setiembre 2020*

REF: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS ASOCIADOS A LA AMM.

DEST: A todos los Sres. Profesionales de la AMM:

 Atentos al conocimiento de faltante de actualización de datos personales y filiatorios de algunos asociados, esta Asociación se halla con el inconveniente de carecer de la certeza debida y a la vez con preocupación por las consecuencias deletéreas que ello pueda ocasionar tanto para el asociado como para la Institución. Es pertinente por ello recordar aquí, que en la relación que mantenemos con las distintas instituciones a las que pertenecemos (llámense éstas nuestra propia AMM, o Caja de Previsión y Seguro Médico; o Colegio de Médicos; o FEMEBA, etc, etc), nos debemos al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

 Se puntualiza la falta de actualización de datos personales; correos electrónicos; laborales, tanto en los consultorios como policonsultorios; y también (por ejemplo) la nómina de beneficiarios de seguro de vida de la Caja de Previsión, etc, etc. Es oportuno recodar que lo dispuesto en la materia es lo siguiente:

“**COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROV. DE BS. AS- LEY 5413/58.”**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS**

Artículo 34º - Son deberes y derechos de los colegiados:

d) Comunicar dentro de los diez días de producido, todo cambio de domicilio;

i) Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio;

**CAPITULO** **XI DE LA MATRICULA**

ARTICULO 37°: La inscripción en la matrícula se efectuará a solicitud del interesado, que deberá dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se exigen:

3. Declarar su domicilio real y domicilio o domicilios profesionales, a los efectos de sus relaciones con el Colegio.

#### REGLAMENTO PARA HABILITACIÓN DE CONSULTORIOS

**Artículo 1)** Todos los Médicos Colegiados o Inscriptos deberán tramitar la habilitación del consultorio o consultorios médicos que hubieran declarado como lugar o lugares del ejercicio profesional en la sede del Colegio Médico de su Distrito.

**Artículo 2)** La habilitación del consultorio deberá ser previa al comienzo del ejercicio profesional en dicho lugar.

**Artículo 3)** Cada vez que el profesional modifique el domicilio de su consultorio deberá gestionar una nueva habilitación.

 Es necesario, por lo tanto, regularizar las situaciones que lo ameriten, siendo responsabilidad de cada uno de los matriculados realizarlo ante cada institución a la cual pertenecemos.

 Dado el contexto de pandemia, y la forma de asistencia acotada de la AMM, (las que sabrán disculpar por las molestias que se ocasionan); se solicita el envío por correo electrónico (asociacionmercedesgerencia@gmail.com) de las siguientes actualizaciones (solamente requeridas por nuestra Asociación; por las demás Instituciones cada uno de los matriculados deberán hacer el trámite correspondiente, Caja , Colegio, etc.):

1. Domicilio particular.
2. Número de TE. particular y laboral/es.
3. Domicilio/s laboral/es.
4. Correo electrónico.

 Esta información es necesaria para ser tenida en cuenta tanto por la FEMEBA como por la AMM (base de datos)

 Solicitamos, por lo tanto una respuesta favorable sobre el tema.

AMM.